



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Despacho, se allego por la Dra. Olga Lucia Largo Guzmán en su calidad de apoderada judicial de la demandante Elizabeth Viera Gómez, constancia de las publicaciones tanto en el diario La República (Nacional), Diario Occidente (Local) y Radiodifusora Local Univalle Stereo, del primer emplazamiento realizado al presunto desaparecido Javier Orlando Viera Gómez, observándose que estas finalmente si cumplen con las exigencias del numeral 2° del artículo 97 del C.C.

Igualmente deberá el togado para la realización de la segunda de las publicaciones de las citaciones, tener en cuenta las exigencias del numeral 2° del artículo 97 del C.C., que dispone que tales publicaciones deberán realizarse por lo menos en tres ocasiones debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada citación.

Por lo anterior, el juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren, consten y surtan el respectivo efecto dentro del presente asunto, la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho mediante la cual se cumple en debida forma con la primera de las publicaciones por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO. CUMPLIDO lo anterior y vencido el término respectivo, alléguese la segunda de las publicaciones ordenadas por el Despacho en el numeral 2° del auto de fecha 22 de enero del año en curso, para lo cual la parte actora igualmente se servirá acompañar las publicaciones del emplazamiento del presunto desaparecido debidamente escaneadas en formato PDF para que por la secretaria de este Despacho judicial se pueda dar cumplimiento a la inclusión en el registro de personas emplazadas tal como lo dispone el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad9aa91bd64098ec8799e949d8c79afde49f36e8e7684f6fec3e7b0e0e6fac2**

Documento generado en 07/05/2024 10:32:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>